

ACUERDO ESPECIFICO DE PRACTICAS DE FORMACION PROFESIONAL

En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 2015; entre la **Universidad del Museo Social Argentino**, con domicilio en la Av. Corrientes 1723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **en adelante “la Universidad”**, representada en este acto por su Vicerrector de Posgrado e Investigación y la **Asociación de Médicos de la Actividad Privada**, con domicilio en la calle Santiago del Estero 354, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **en adelante “la Institución”**, representada en este acto por el Sr. Héctor GARIN en su carácter de Secretario General, convienen en celebrar, en función del CONVENIO MARCO suscripto el 10 de agosto del año 2015 relativo a la MAESTRIA EN NEGOCIACIONES COLECTIVAS DEL TRABAJO, el presente Acuerdo Específico de Prácticas de Formación Profesional, con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA: La realización de las Prácticas de Formación Profesional, en adelante PFP, forma parte de la currícula de la Maestría en Negociaciones Colectivas del Trabajo de la Universidad, y tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes adquirir experiencia profesional de campo en las empresas, instituciones públicas o privadas u organizaciones adheridas a este Convenio.

SEGUNDA: Esta actividad educativa implicará la aplicación directa de los conocimientos adquiridos en su carrera, a través del análisis, observación y elaboración de informes acerca de la de cuestiones propias del ámbito institucional estudiado, en función de los elementos teóricos adquiridos en la Maestría; favoreciendo así el desarrollo de las competencias específicas y complementarias de carácter general resultantes de la formación recibida.

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración inicial de doce (12) meses, renovándose automáticamente por igual período y en tanto no fuera denunciado por alguna de las partes, para lo cual deberá mediar una notificación previa fehaciente no inferior a sesenta (60) días corridos. La

rescisión no afectará los derechos de los alumnos que estén cursando la Maestría en Negociaciones Colectivas del Trabajo en los términos del presente Acuerdo y del Convenio Marco de referencia.

CUARTA: Las PFP podrán concretarse en cualquier época del año, y su duración, características y modos de evaluación serán especificados en cada caso mediante la firma de un Acuerdo Individual.

QUINTA: “La Universidad” designará a un profesor para desempeñar la función de Tutor del alumno, el que tendrá a su cargo el seguimiento de las actividades previstas y el cumplimiento de los objetivos, así como la evaluación del desempeño del mismo.

SEXTA: “La Institución” designará a un responsable para la supervisión general del cumplimiento de las actividades del alumno según lo estipulado en el Acuerdo Individual.

SEPTIMA: Los estudiantes que realizarán las PFP serán presentados por “la Universidad” ante “la Institución”, en función de una necesidad específica de complementación de la formación curricular.

OCTAVA: El alumno, orientado por su Tutor, deberá elaborar un Plan de Actividades y presentarlo ante “la Institución” para su aprobación, en cuyo caso se procederá a la firma del Acuerdo Individual de PFP entre “la Institución”, “la Universidad” y el alumno.

NOVENA: Las PFP se realizarán en la sede de “la Institución” y el alumno deberá cumplir con los reglamentos internos de la Institución en donde ésta se realice y con los establecidos para su carrera por la Universidad.

DECIMA: “La Institución” extenderá al alumno, una vez concluidas las prácticas, la certificación correspondiente a las actividades desarrolladas durante la PFP.

DÉCIMOPRIMERA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente Convenio se someterán a los tribunales ordinarios nacionales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción,;

constituyendo como sus domicilios especiales a los consignados en el presente Acuerdo, cuya modificación sólo será válida mediando notificación fehaciente del respectivo cambio de domicilio. Previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 10 días del mes de agosto de 2015.


por la Universidad


por la Institución